

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Verbal de MANUEL VELANDIA CARO contra ISABEL IBÁÑEZ
CASTELBLANCO y ÁNGEL MARÍA VELANDIA IBÁÑEZ.**

Radicado: 110013103 009 2023 00440 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/01/2024

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado
RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda Verbal de MANUEL VELANDIA CARO contra ISABEL IBÁÑEZ CASTELBLANCO y ÁNGEL MARÍA VELANDIA IBÁÑEZ.

Segundo: Tramítese el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibidem*.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer al profesional del derecho DR. JUAN FERNANDO NAVAZ MARTINEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918b24708f63857034e410a097bbe65b6796186cd1b736e3d2001ac5fc0b76b4**

Documento generado en 12/02/2024 08:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>